



## FIJACIÓN EN ESTRADOS

En la Ciudad de México siendo las **15:00 hrs. del día tres de septiembre del año dos mil dieciocho**, se hace constar que se fija en los Estrados de esta Institución, el **Dictamen de las y los Integrantes del Servicio Profesional que recibirán Incentivo perteneciente al ejercicio 2017**, mismo que se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 7, fracción IV y 70 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 15, 17, fracción VI, 26, fracción XIV y 41 ter fracciones I y VI de su reglamento interno; artículos 5, fracción V, 6, fracción II, 9, fracciones I, III, IV y VIII, 14, 15, 16, fracción I, 18, fracción IV, 19, 20, 21, fracciones VI, XIV y XVI, 139, fracción II, 144, 145, 146, 147 y 176 fracción III, tercer párrafo, del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal..-**Conste.**- - - - -

**MPP. RAÚL EINAR URBANO ZETINA  
COORDINADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL  
EN DERECHOS HUMANOS**



**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL**  
**COORDINACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL**  
**EN DERECHOS HUMANOS**

CIUDAD DE MÉXICO, 3 DE AGOSTO DE 2018

**DICTAMEN** QUE SE EMITE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7, FRACCIÓN IV Y 70, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; 15, 17, FRACCIÓN VI, 26, FRACCIÓN XIV Y 41 TER, FRACCIONES I Y VI, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL; 5, FRACCIÓN V, 6, FRACCIÓN II, 9, FRACCIONES I, III, IV, VIII Y XXI, 14, 15, 16, FRACCIÓN I, 18, FRACCIÓN IV, 19, 20, 21, FRACCIONES IV, XIV, XVI Y 139, FRACCIÓN II, 140, 144, 145, 146 Y 147, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL *ESTATUTO*, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS DE ESTA COMISIÓN QUE SERÁN SUJETOS PARA EL OTORGAMIENTO DE **INCENTIVOS** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO 2017**, ASÍ COMO LOS MONTOS Y MODALIDADES EN CADA RUBRO, ESTABLECIENDO PRIMERAMENTE LA RESPECTIVA:

**C O M P E T E N C I A**

1. La Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos, en lo sucesivo la *Coordinación*, tiene competencia para determinar, con base en la información que tiene bajo su resguardo, a las y los Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión que serán sujetos para el otorgamiento de incentivos, así como el establecimiento de sus modalidades, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 7, fracción IV y 70, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 15, 17, fracción VI, 26, fracción XIV y 41 ter, fracciones I y VI, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5, fracción V, 9, fracciones I, III, IV, VIII y XXI, 139, fracción II, 140, 144, 145, 146 y 147 del *Estatuto*.

Establecido lo anterior, esta Coordinación con fundamento en los principios de legalidad y de transparencia en los procedimientos, establece el siguiente:

**A N Á L I S I S**

1. Para la implementación del proceso de **INCENTIVOS**, con la información obtenida hasta el día de la elaboración del presente dictamen, la *Coordinación* procede a verificar, que las y los Integrantes del Servicio Profesional, cumplan con alguna de las consideraciones generales para el otorgamiento de retribuciones correspondientes al **ejercicio 2017**, establecidas en el artículo 146, del *Estatuto*. Lo anterior toda vez que esta *Coordinación* cuenta con los resultados obtenidos del Proceso General de la Gestión del Desempeño y con las calificaciones de los

exámenes de conocimientos del Programa de Formación Profesional, ambos correspondientes al ejercicio 2017, así como la documentación presentada por las y los Integrantes del Servicio para acreditar la obtención del grado de algún posgrado durante el mismo ejercicio.

2. En tal sentido, cabe precisar que el segundo párrafo del artículo 145, del *Estatuto*, establece que los incentivos se clasifican en: I. RETRIBUCIONES y II. BENEFICIOS, los primeros los describe como los estímulos de carácter estrictamente económico que *la Coordinación* entregará a las y los Integrantes del Servicio, y los segundos, como los estímulos en especie que *la Coordinación* entregará a las y los Integrantes del Servicio de conformidad con dicha normativa.

En consecuencia, esta *Coordinación* procede a describir a las y los Integrantes del Servicio Profesional que son sujetos para obtener alguna **RETRIBUCIÓN (estímulo económico)**, de conformidad con los supuestos contemplados en el artículo 146 del *Estatuto*, tal y como se detalla a continuación:

- A) La fracción I, del artículo 146 del *Estatuto*, establece que serán merecedores de incentivos las y los Integrantes del Servicio Profesional que obtengan los **cinco resultados más altos al considerar el promedio de las calificaciones** obtenidas, tanto en el proceso de **evaluación del desempeño** como en las **evaluaciones de conocimientos del Programa**, las cuales **deberán haberse acreditado en la primera oportunidad**.

De conformidad con lo previsto en el párrafo anterior y a la luz de la información derivada de los resultados obtenidos por las y los Integrantes del Servicio Profesional en los Promedios de la Evaluación Anual del Desempeño y en el Programa de Formación Profesional, ambos del ejercicio 2017, y contenidos en los registros de las Bases de datos y en sus expedientes respectivos, esta *Coordinación* identificó a las y los siguientes integrantes del Servicio Profesional que encuadran en este supuesto, a quienes se les otorgará la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)**, los cuales son los siguientes:



No.	Nombre	Puesto en donde desarrolló funciones durante 2017	Órgano o Área de apoyo en donde desarrolló funciones durante 2017	Promedio Programa de Formación	Promedio Evaluación del Desempeño	Puntuación final	RETRIBUCIÓN
1.	Diana Berenice Cerón González	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Segunda Visitaduría General	92	97.883	94.774	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
2.	Graciela Montserrat González Garduño	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Segunda Visitaduría General	90	98.110	94.055	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
3.	Marisol Rosario Campuzano Barajas	Visitadora Adjunta Auxiliar de Investigación	Segunda Visitaduría General	90	98.758	94.379	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
4.	Rocío Gisela Morales Salazar	Visitadora Adjunta de Apoyo de Investigación	Cuarta Visitaduría General	91.1	97.982	94.541	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
5.	Juan Fernando Cruz Trejo	Visitador Adjunto Auxiliar de Investigación	Cuarta Visitaduría General	91	98.287	94.700	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)

B) La fracción II, del artículo 146, del *Estatuto*, establece que las y los Integrantes del Servicio Profesional que en el periodo de **dos años consecutivos en su Evaluación Anual del Desempeño obtengan un mínimo de 99 puntos** en una escala del 0 al 100, se harán merecedores de los incentivos correspondientes.

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de la información obtenida hasta el día de la elaboración del presente dictamen, derivada de los resultados obtenidos en la Evaluación Anual del Desempeño de los ejercicios 2016 y 2017, contenidos en los registros de las Bases de datos y en los expedientes correspondientes al Personal Profesional, esta *Coordinación* identificó a los siguientes integrantes del Servicio que encuadran en este supuesto, a quienes se les otorgará la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)**:

No.	Nombre	Puesto en donde desarrolló funciones durante 2016 y 2017	Evaluación del Desempeño 2016	Evaluación del Desempeño 2017	RETRIBUCIÓN
1.	Martha Patricia Orozco Pérez	Visitadora Adjunta de Investigación	99.178	99.070	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
2.	Domitille Marie Delaplace	Directora de Información e Investigación	99.808	99.539	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)

- C) La fracción III, del artículo 146, del *Estatuto*, establece que se hará merecedor de incentivos, el Personal Profesional que haya aprobado, en una sola oportunidad, las fases de Formación Básica, Profesional y Especializada del Programa de Formación Profesional, con calificaciones mínimas de 95 puntos en una escala del 0 al 100.

En atención al supuesto descrito anteriormente, a la luz de los datos del Personal Profesional, contenidos en sus expedientes y en los registros de las Bases de datos, la *Coordinación* detectó que **NO existen Integrantes del Servicio que cumplan con lo dispuesto en la fracción III, del artículo 146, del *Estatuto*.**

- D) La fracción IV, del artículo 146, del *Estatuto*, establece que el Personal Profesional que haya obtenido el **grado de posgrado** habiendo **iniciado sus estudios con posterioridad a recibir el nombramiento provisional**, se podrá hacer merecedor de los incentivos correspondientes, precisando que se exceptuará de dichos incentivos a las y los Integrantes del Servicio que hayan recibido un apoyo económico por parte de la Comisión para cursar estudios u obtener un grado.

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de los datos del Personal Profesional contenidos en sus expedientes y en los registros de las Bases de datos, así conforme a la disponibilidad presupuestal, esta *Coordinación* identificó al Personal Profesional que se ubica en ese supuesto dado que presentó la constancia correspondiente durante el ejercicio 2017, o bien, fue reconocida en el mismo ejercicio, a quienes se les otorgará la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)** de acuerdo al siguiente listado:



No.	Nombre	Fecha de entrega del Nombramiento Provisional	Fecha de término de estudios	Año en que entregó documento	Documento probatorio	Tipo de Postgrado / Institución que lo expide	RETRIBUCIÓN
1.	Sonia De Ángel Olivos	01/02/2005	2017	2017	Constancia de Titulación	Maestría en Derecho Procesal Penal / INDEPAC	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
2.	Areli Eliane Valencia Torres	01/12/2006	2017	2017	Constancia de Titulación	Maestría en Derecho Procesal Penal / INDEPAC	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
3.	María de la Luz González Ramírez	01/02/2005	2017	2017	Acta de Grado	Maestría en Administración / Universidad La Salle	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)

4.	<b>Rafael Ugalde Sierra</b>	16/04/2009	2017	2017	Acta de Grado	Maestría en Gestión de la Convivencia en la Escuela. Violencia, Derechos Humanos y Cultura de Paz / Universidad Pedagógica Nacional	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N))
5.	<b>Hortensia Robles Valadez</b>	16/01/2007	2017	2017	Acta de Grado	Maestría en Derecho Procesal Penal / INDEPAC	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N))
6.	<b>Vanesa Daniela Carmona Ramírez</b>	01/04/2013	2017	2017	Constancia de Examen de Grado	Especialidad en Género y Derecho / UNAM	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N))
7.	<b>Rigoberto Reyes Ruiz</b>	01/04/2007	2017	2017	Constancia de Grado	Especialidad en Derechos Humanos / UNAM	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N))
8.	<b>Apolinar Medardo Ramírez Figueroa</b>	01/05/2007	2017	2017	Constancia de Examen de Grado	Especialidad en Derecho Internacional Público / UNAM	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N))
9.	<b>Marco Antonio Maldonado Duana</b>	16/03/2011	2017	2017	Constancia de Examen de Grado	Especialidad en Derechos Humanos / UNAM	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N))
10.	<b>Perla Dalila Sánchez Domínguez</b>	01/04/2013	2016	2017	Título	Especialidad en Derechos Humanos / Universidad de Castilla - La Mancha	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N))
11.	<b>Luz María Cárdenas Gallo</b>	16/09/2014	2016	2017	Título	Especialidad en Derechos Humanos / Universidad de Castilla - La Mancha	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N))

Es importante precisar que al día en que se emite el presente dictamen, la C. Montserrat del Carmen Fragoso Lara, Integrante del Servicio Profesional, tiene en su expediente un documento que acredita haber obtenido un posgrado, con el cual podría ser susceptible de encuadrarse en la hipótesis descrita en este apartado, no obstante, tomando en cuenta que actualmente está disfrutando de una licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un periodo de hasta doce meses, con efectos a partir del 01 de agosto de 2018, la cual fue

autorizada mediante oficio CDHDF/OI/P/235/2018 de fecha 13 de julio del año en curso, y que por esta razón sus derechos y obligaciones están suspendidos, solo en el caso de que reingrese a su puesto y cargo al finalizar dicha Licencia, se analizará la viabilidad administrativa y presupuestal para determinar si procede la entrega de incentivo alguno.

- E) La fracción V, del artículo 146, del *Estatuto*, establece que, el Personal Profesional que obtenga la **calificación más alta en la última Evaluación Anual del Desempeño de su área u órgano de adscripción**, podrá hacerse merecedor de incentivos que fijará la Coordinación de acuerdo con dicho *Estatuto*. **Se considerará como área u órgano de adscripción, aquella en la cual la o el Integrante del Servicio concluyó el ejercicio fiscal.**

De conformidad con el párrafo anterior y a la luz de la información obtenida hasta el día de la elaboración del presente dictamen, derivada de los datos del Personal Profesional, contenidos en sus expedientes y en los registros de las Bases de datos, esta Coordinación determinó que a las y los Integrantes del Servicio se les otorgue una retribución (estímulo económico) por única ocasión, correspondiente a **\$10,000.00 pesos (diez mil pesos netos 00/100 m.n.)**, son las personas descritas en el siguiente listado:

N°	Nombre	Órgano o Área de apoyo en donde desarrolló funciones durante el 2017	Última EAD	RETRIBUCIÓN
1	Alejandro Pérez López	Primera Visitaduría General	98.025	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
2	Graciela Montserrat González Garduño	Segunda Visitaduría General	99.969	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
3	Lizbeht Francisca Gómez Reyes	Tercera Visitaduría General	100	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
4	Rocío Gisela Morales Salazar	Cuarta Visitaduría General	99.465	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
5	Marianela Fernández Islas	Quinta Visitaduría General	97.714	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
6	Federico Vera Pérez	Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas	98.541	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
7	Adriana Méndez Cortés	Dirección General de Quejas y Orientación	95.325	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)

8	María de la Luz González Ramírez	Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos	99.640	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
9	Laura Alicia Stefany Garduño Martínez	Dirección General Jurídica	97.640	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
10	Marilú Miranda Carreón	Dirección Ejecutiva de Seguimiento	93.073	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
11	Domitille Marie Delaplace	Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos	99.539	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)
12	Hugo Pérez Fernández	Dirección Ejecutiva de Asuntos Legislativos y Evaluación	87.123	\$10,000.00 (diez mil pesos netos 00/100 M/N)

F) La fracción VI, del artículo 146, del *Estatuto*, establece que, en función de las necesidades del Servicio, y tomando en cuenta las posibilidades presupuestales de la Comisión, la Coordinación podrá establecer beneficios para premiar alguna o algunas aportaciones institucionales extraordinarias del Personal Profesional.

En atención al supuesto descrito anteriormente, a la luz de los datos del Personal Profesional, contenidos en sus expedientes y en los registros de las Bases de datos, la Coordinación detectó que **no existe ningún Integrante del Servicio que cumpla con lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 146, del *Estatuto*.**

Por otra parte, esta Coordinación propone que, por única ocasión a cada uno de los **Integrantes del Servicio Profesional**, que se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 146 del *Estatuto*, se les otorguen **LOS BENEFICIOS (estímulos en especie)** a que hace mención la fracción segunda del artículo 145 del *Estatuto*, consistentes en **una Moneda al Desempeño Sobresaliente y un Diploma de reconocimiento.**

- De conformidad con lo previsto en el artículo 140, del *Estatuto*, esta Coordinación verificó que las y los Integrantes del Servicio descritos anteriormente hasta el día de la elaboración del presente Dictamen, cumplen con sus obligaciones relacionadas con la Evaluación del Desempeño, el Programa de Formación y/o del Plan Actualización Permanente, valorando los méritos obtenidos, los resultados de la evaluación del desempeño, los resultados del Programa de Formación y/o del Plan de Actualización Permanente y, en su caso, las sanciones, de conformidad con los criterios establecidos en los lineamientos respectivos.

4. En virtud de las consideraciones previamente expuestas y tomando en consideración, que existen elementos para reconocer el desempeño individual y el mérito académico del Personal Integrante del Servicio Profesional, con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 146, del *Estatuto*, y de conformidad con los términos bajo los cuales se implementó el proceso de incentivos. Esta Coordinación determina **quienes son las y los integrantes del Servicio Profesional** que cumplen con los requisitos señalados en el *Estatuto*, así como las demás disposiciones que rigen el servicio, y que serán merecedores de las RETRIBUCIONES y los BENEFICIOS, señalados en el presente dictamen.
5. Aunado a lo anterior y de conformidad con los artículos 9, fracción VIII y 147, fracciones I, II, III y IV del *Estatuto*, esta Coordinación ha sometido a consideración de la Dirección General de Administración, el listado del Personal Profesional merecedor de incentivos correspondiente al ejercicio 2017, así como los montos y modalidades para su otorgamiento según lo dispuesto en cada rubro, la cual emitió su visto bueno, manifestando que esta Institución cuenta con la suficiencia presupuestal para el otorgamiento de dichos incentivos.

Asimismo, en sesión de trabajo de fecha 11 de julio de 2018, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 16, fracción I y 144 del *Estatuto*, el Grupo de Trabajo Permanente (GTP), emitió su opinión favorable, respecto al listado del Personal Profesional merecedor de incentivos correspondientes al ejercicio 2017, los procedimientos mediante los cuales fueron otorgados, así como de los montos, que previamente fueron autorizados por la Dirección General de Administración.

En razón de las consideraciones expresadas, la Coordinación emite las siguientes:

### CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** La Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos es competente para emitir el presente dictamen, mediante el cual se determina a las y los Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta Comisión que serán acreedores al otorgamiento de Incentivos correspondiente al **ejercicio 2017**, así como los montos y modalidades, en cada rubro.

**SEGUNDA.-** Una vez tomadas en cuenta las opiniones del Grupo de Trabajo Permanente y las determinaciones presupuestarias por parte de la Dirección General de Administración, la Coordinación ha considerado procedente otorgar, a las personas referidas en el punto 2 del apartado denominado "ANÁLISIS" del presente dictamen, **los incentivos correspondientes, en las modalidades y por los montos determinados en razón del reconocimiento del desempeño individual y académico del Personal Profesional en Derechos Humanos del ejercicio 2017**. Dichos incentivos consistirán en un estímulo económico (RETRIBUCIÓN), una Moneda y un reconocimiento (BENEFICIOS), los cuales se otorgarán por única ocasión, conforme a lo establecido en el artículo 146 del *Estatuto*.

**TERCERA.-** Con fundamento en el artículo 147 fracción VI del *Estatuto*. Notifíquese personalmente y por escrito los resolutivos del presente dictamen a las y los Integrantes del Servicio Profesional en Derechos Humanos que se enlistan en el presente dictamen, así como a las y los Titulares de los órganos y las áreas de apoyo de su adscripción, para su conocimiento, con la finalidad que procedan los efectos jurídicos que han quedado debidamente motivados y fundados.

**CUARTA.-** Publíquese a través de los Estrados Institucionales de la Comisión, el contenido del presente dictamen dentro de los siguientes treinta y un días naturales siguientes a su emisión.

Así lo dictaminó el Coordinador del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a los **tres días del mes de agosto del año dos mil dieciocho**, suscribiendo al margen y al calce para constancia.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Raúl Einar Urbano Zetina', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat illegible due to the cursive nature of the handwriting.

**MPP. RAÚL EINAR URBANO ZETINA**